



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 18 de mayo de 1984. — Número 60

Página 633

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

ORDEN de 9 de mayo de 1984 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Santander, S. A.», con el número de orden 1.116.

A fin de resolver la solicitud presentada el 27 de febrero de 1984, por don Germán Ortiz Hornazábal, en nombre y representación de «Viajes Santander, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Santander, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c, del Real Decreto 3.079/83, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la comunidad autónoma de Cantabria en materia de turismo,

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Santander, S. A.», con el número de orden 1.116 y sede central en Santander,

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA Diputación Regional de Cantabria

Orden de 9 de mayo de 1984 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Santander, S. A."	633
Aviso de reforma de estructuras	633
Anuncios de aperturas de períodos de informaciones públicas	634
Proyecto de delimitación de suelos del municipio de Liendo	634

ANUNCIOS OFICIALES

Circulares números 19, 20 y 21.—Remitidas por la Delegación General del Gobierno en Cantabria	635
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria	636

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria	636
Juzgado de Distrito de Santoña	637
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander	637

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	638
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Torrelavega, Villacarriedo, Medio Cudeyo y Rasines	639
--	-----

CONVENIOS COLECTIVOS

El presente "Boletín Oficial de Cantabria" incluye un suplemento con los siguientes Convenios Colectivos:	
—Industrias Químicas de la Región de Cantabria.	
—Empresa P. Mendicouague, S. A.	
—Empresas de Limpiezas de Edificios y Locales de Cantabria.	

calle Pasaje de la Puntida, 2-2.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la pu-

blicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Santander, 9 de mayo de 1984.
El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Reforma de estructuras

Se pone en conocimiento de don Melitón Gómez Serna, don Eugenio Gómez López, don Arsenio Fuente Fuente, don Idelio Fuente Gómez, doña Aurora Fernández Parte, don Miguel Angel Parte López, don Antonio Gómez Ruiz y doña Luzdivina Fuente Gómez que, como consecuencia de los recursos interpuestos ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Quintanilla Soto Rucandio (Cantabria), se va a proponer una reestructuración parcial de la zona que afecta a las atribuciones inicialmente efectuadas en favor de las personas designadas en este aviso y cuyo domicilio se desconoce.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días, durante los cuales los interesados tienen a su disposición en el Servicio de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, sita en Calderón de la Barca, número 8-1.º, sus respectivos

expedientes, a fin de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus intereses.

Y para que sirva como notificación a los interesados, se hace público el presente aviso, en Santander a 2 de mayo de 1984.—El jefe accidental del Servicio de Reforma de Estructuras (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Se hace público que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» estarán expuestos a los efectos legales procedentes los expedientes de modificación del Plan de Obras y Servicios de 1983 que seguidamente se indican, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional en su reunión de 3 de junio de 1984.

Municipios de Los Corrales de Buelna, Liendo y Limpias.

Los citados expedientes podrán ser examinados, en horas hábiles de oficina, en Control Administrativo de Obras, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 1984. El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Angel Arozamena Sierra.

Anuncio oficial de apertura de período de información pública

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la sesión de fecha 18 de abril de 1984, acordó aprobar inicialmente el proyecto de las Normas Subsidiarias cuyo ámbito territorial comprende el municipio de Corvera de Toranzo, por lo que, en cumplimiento de los artículos 41.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública, durante un mes.

Durante dicho período, que empezará a contar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria», el proyecto de las Normas estará de manifiesto en el propio Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y en el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Consejería, para que, cuantos lo deseen, puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Santander, 26 de abril de 1984. El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio (ilegible).

Anuncio oficial de apertura de período de información pública

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la sesión de fecha 18 de abril de 1984, acordó aprobar inicialmente el proyecto de las Normas Subsidiarias cuyo ámbito territorial comprende el municipio de Villacarriedo, por lo que, en cumplimiento de los artículos 41.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública, durante un mes.

Durante dicho período, que empezará a contar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el proyecto de las Normas estará de manifiesto en el propio Ayuntamiento de Villacarriedo y en el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Consejería, para que, cuantos lo deseen, puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Santander, 26 de abril de 1984. El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio (ilegible).

Para general conocimiento, a los efectos de información pública, durante el período de quince días quedan expuestos en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en la calle Vargas, 53-8.^a planta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, los expedientes de edificación en suelo no urbanizable que a continuación se reseñan:

Bareyo: Viviendas unifamiliares en Ajo, para don Carlos Rodríguez

Merino y don Gervasio Lainz Peña, respectivamente.

Castro Urdiales: Vivienda unifamiliar en Otañes, para don Elisardo Alarcia Sanz.

Cillorigo: Vivienda unifamiliar en Cabañes, para don Otto-Hans Kohlermann Riss.

Corvera de Toranzo: Merendero en Soto Iruz, para don Demetrio Ceballos Sainz.

Marina de Cudeyo: Vivienda unifamiliar en Pontejos, para don Juan Vicente Pérez Díaz.

Medio Cudeyo: Almacén destinado a depósito de botellas para «Agua de Solares, S. A.».

Miengo: Viviendas unifamiliares para don Fidel Pérez Murga, don Carda Llop y don José González Arce, respectivamente; refugio en Cuchía, para don Demetrio Santamaría García.

Noja: Vivienda unifamiliar para don Abelardo Pellón Alonso.

Ribamontán al Mar: Vivienda unifamiliar en Somo, para don José Ramón Fernández Ortiz.

Santillana del Mar: Vivienda unifamiliar en Vispières, para don José Luis Morante Cossío.

Villafufre: Vivienda unifamiliar en Vega, para don José María Gandarillas Ruiloba.

Santander, 27 de abril de 1984. El secretario de la Comisión (ilegible).

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1984, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelos del municipio de Liendo.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de la Ley del Suelo.—El secretario de la Comisión, don Jesús María Souto Aller.—Visto bueno, el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, interino, don Jesús Ruiz Rugama. (Firmado y rubricado).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 19

Actualización prestaciones en la MUMPAL

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de abril del presente año aparece publicada una Orden del Ministerio de Administración Territorial, de 13 del mismo mes, por la que se dictan normas complementarias sobre actualización de las prestaciones en la MUMPAL.

En la referida Orden, y en su artículo 19, se dispone que serán por cuenta de dicha Mutualidad las diferencias de prestaciones que sean consecuencia de reconocimiento de servicios en otras administraciones públicas, así como las que sean derivadas por el reconocimiento de la amnistía a antiguos funcionarios de las corporaciones.

Dado que ambos extremos son sumamente beneficiosos para muchas corporaciones y especialmente para las de menor entidad que hasta ahora venían soportando el costo de dichas situaciones, se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de mayo de 1984.
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 814

CIRCULAR NUMERO 20

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 18 de abril pasado, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada por el pleno de dicha corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1984, en el que, entre otros, se acordó la «creación de una plaza de auxiliar de Administración General, en la plantilla de dicho Ayuntamiento, con el coeficiente 1,7, y nivel de proporcionalidad 4».

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 7 de mayo de 1984.—
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 815

CIRCULAR NUMERO 21

El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional, vienen repitiéndose en los últimos años aconseja la unificación de esfuerzos para combatirlos, siendo, a tal efecto, muy conveniente que, a nivel local, se planifiquen los medios para combatirlos.

Por ello, se hace preciso recordar los deberes y atribuciones de los alcaldes, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y especialmente en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y su Reglamento de 26 de diciembre de 1972, con los siguientes:

1.º Los alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, así como para adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia que incluso la corporación debe tener prevista la sustitución del propio alcalde a estos fines para que la presencia de la autoridad civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada, recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del municipio.

2.º Asimismo, los alcaldes deberán comunicar sin demora la existencia de un incendio forestal a la Delegación del Gobierno en Cantabria y además utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas, o las emisoras de radio; cursar los avisos necesarios al servicio provincial de ICONA si su importancia y gravedad lo requiere.

En ambos casos se aludirá a lo siguiente:

a) Características del incendio y su posible evolución.

b) Los medios locales con los que normalmente se cuenta para su extinción.

c) Si debe alertarse a otros medios provinciales, porque se prevé que pueden necesitarse su ayuda.

d) Si por la Delegación General del Gobierno debe disponerse la intervención de los servicios operativos de protección civil.

e) Si, asimismo, por la Delegación del Gobierno debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

f) Si la Alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales, por procedimientos extraordinarios.

3.º Igualmente, los alcaldes, en caso de incendio forestal, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Deberán recabar el asesoramiento del personal del servicio provincial del ICONA.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente de los grupos locales de pronto auxilio que, al efecto, deberán crearse.

c) Movilizar, si fuera necesario, las personas útiles varones en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, así como el material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales o agrícolas e, incluso, abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas, que podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

f) Servirse de aguas públicas o privadas, así como de las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

g) Interesar de la Delegación del Gobierno la ayuda de los medios provinciales que se consideren necesarios y, en particular, los servi-

cios operativos de Protección Civil, así como recabar la colaboración de las Fuerzas Armadas si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales para su extinción.

4.º A su vez, los alcaldes darán cuenta inmediata a la Delegación del Gobierno de las personas que, sin causa justificada, se niegan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la autoridad local o sus agentes para la extinción de un incendio forestal, a fin de que, si procede, sean sancionados gubernativamente conforme a lo establecido en la Ley de Incendios Forestales y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, según lo previsto en el artículo 12.2 de la mencionada Ley.

Los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante esta Delegación del Gobierno, dando parte, al mismo tiempo, a la autoridad de que dependan, la cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento del jefe del servicio provincial del ICONA.

Se consideran épocas de peligro para las zonas Norte, Este y Central de la región las comprendidas entre el 20 de enero al 1 de mayo y el 1 de octubre y 20 de noviembre, y para las zonas Sur y Oeste, la comprendida entre el 1 de julio al 20 de octubre, requiriéndose, en las zonas citadas y durante los períodos indicados, autorización previa para:

a) El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito o estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendio.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

Santander, 7 de mayo de 1984. La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 816

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634 y CN-623, de Burgos a Santander, p. k. 174,100 al 215,500 y p. k. 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo - Muriedas - Santander. Tratamiento de intersecciones. Término municipal de El Astillero.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de El Astillero, en la fecha siguiente:

Día 23 de mayo de 1984.

Hora: de 10 a 10,30.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 9 de mayo de 1984. El director provincial (ilegible). 828

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Mejora local. Rectificación de curvas peligrosas. CN-623, de Burgos a Santander, p. k. 359,100. Tramo: Prases. Término municipal de Corvera de Toranzo.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en la fecha siguiente:

Día 23 de mayo de 1984.

Hora: de 12 a 13.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 9 de mayo de 1984. El director provincial (ilegible). 829

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso

1.—Objeto: «Redacción de normas subsidiarias para el término municipal de Ampuero, tercera y cuarta fase».

Tipo: 600.600 pesetas.

Plazo de ejecución: Noventa días.

2.—Objeto: «Redacción del planeamiento urbanístico de normas subsidiarias para el término municipal de Hazas de Cesto».

Tipo: 759.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doscientos días.

Garantías: La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, el 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., de profesión..., con domicilio en..., calle..., número..., D. N. I..., expedido en..., el día..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), enterado de las bases que han de regir para el concurso convocado por la Diputación Regional de Cantabria para selección de equipo técnico que redacte las normas subsidiarias para el término municipal de..., y del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse su adjudicación, acepta tomarlo para sí, por lo que solicita ser admitido a referido concurso, y manifiesta participar en el mismo acompañando los documentos exigidos, y señala como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don..., calle..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores: La que se señala en el artículo 8 del pliego de

condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termina el plazo de presentación, en el Palacio Regional, caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 10 de mayo de 1984.
El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

EDICTO

Don Luciano Martínez Calvo, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 41/82 de los tramitados ante este Juzgado, instados por doña María Angeles Bodegas Oromendia y otros, siendo demandados doña Serafina Bodegas Oromendia y otros, sobre cesación y disolución de comunidad de bienes, por providencia de fecha de hoy he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el piso habitación objeto de litis y que se describe a continuación: «Piso-habitación sito en la planta primera izquierda del número 6 de la Plaza del Generalísimo de Santoña y patio posterior. Todo linda: al Este o frente, la plaza citada; Sur o izquierda, casa y patio número 9 de esta plaza propia de doña Rosario Fírvida y doña Francisca, doña Ignacia y doña Dolores Serrano; Oeste o espalda, patio de dichos señores y casa de Dámaso Fernández; Norte o derecha, casa número 6 de la misma plaza propia de herederos de José Cagigal». Habiéndose señalado para el acto del remate el día 28 de ju-

nio próximo, a las once horas de su mañana.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, que lo ha sido en la cantidad de 2.940.726,18 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá ser a calidad de ceder a un tercero, y que los autos y la certificación de título de propiedad de la finca objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes.

Y para que así conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente, en Santoña a 24 de abril de 1984. El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.774/83 y otros, seguidas a instancia de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Estratificados Cantabros, S. L., con domicilio en Revilla de Camargo, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

«Seat Panda», S-6620-K.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Vailliciergo, 8, se ha señalado las nueve horas del día 5 de junio de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y prefe-

rentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 300.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 25 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

780

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 774/83 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Rafael Fernández Fernández, con domicilio en barrio Viamansa, 543, Sierrapando, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana.—Señalada con la letra D del piso tercero o cuarta planta en alto del edificio radicante en Torrelavega, calle Julián Ceballos, número 6 de gobierno; ocupa una su-

perficie construida de ciento dos metros cuadrados aproximadamente.

Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero seis, situado en la entrecubierta.

Inscrito en el libro 261, folio 184, finca 31.094.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las nueve horas del día 6 de junio de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.425.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 25 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

778

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia del partido y villa de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el número 256/83, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Martín-Lázaro Zorrilla Sainz, hijo de don Ignacio y doña Aurelia, natural de Sangas de Soba y vecino de Sangas de Soba, de estado soltero, que falleció en Santander el 11 de enero de 1982 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna. Reclaman la herencia sus hermanos: Gonzalo, Elena, Gabriela Margarita, Federico, Ildebranda y María Amparo, y los sobrinos: Rosa y Pilar Arce Zorrilla hijos de la hermana premuerta Rosa Zorrilla Sainz.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 23 de marzo de 1984.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario, Miguel Ángel Cornejo Huerta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 97 de 1984, interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», representada por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de 16 de marzo de 1983, recaída en el expediente de referencia 30/83-E, acta de infracción 74/83-ST, por la que se impuso a citada sociedad recurrente la sanción de 50.000 pesetas, y contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 1983, referencia: recurso número 2.746/83-RL, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por precitada empresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de febrero de 1984. El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 44/84, interpuesto por don Rafael García Asua, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander de fecha 12 de diciembre de 1983, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución del propio organismo de 2 de noviembre de 1983, sobre justiprecio de terrenos expropiados para explotación de las minas de Reocín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1984. El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas seguidos al número 2.605/83, por

desobediencia a agentes de la autoridad, cito en forma legal al denunciado Manuel Pelayo Mantecón, de quien se ignora su actual paradero y que tuvo su anterior residencia en Ontaneda, para que el próximo día 4 de junio, a las nueve treinta horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio; al propio tiempo, le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21-XI-1952, y le apercibo de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 30 de abril de 1984.
El secretario (ilegible).

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres con el número 647/84, por lesiones en agresión, cito en forma legal a Raúl Pérez Zumel, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle San Pedro, 2, 2.º dcha., y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio el próximo día 6 de junio, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 25 de abril de 1984.
El secretario (ilegible). 746

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Javier González Crespo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Cañadío, s/n. En cumplimiento del artículo 30-

2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 7 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Antonio Jano Crespo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje con servicio de lavado y engrase, a emplazar en calle Cádiz, 14, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Construcciones López Pablo, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 5 CV. c/u. en Floranes, s/n., portal 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Construcciones López Pablo, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 5 CV. c/u. en Floranes, s/n., portal 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Construcciones López Pablo, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 5 CV. c/u. en Floranes, s/n., portal 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Cooperativa de Viviendas Colombres solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en Paseo Menéndez Pelayo, 3/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de propietarios de Carlos III, número 6, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5,5 CV. en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Isabel II, 21, solicita permiso de

este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV. en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Isaac Peral, 12, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV. en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Construcciones López Pablo, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 5 CV. c/u. en Floranes, s/n., portal 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Durante el plazo de quince días se halla de manifiesto al público, a efectos de trámite y reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al actual ejercicio.

Reinosa, 18 de abril de 1984.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrelavega referente a las pruebas selectivas para proveer dos plazas de sargentos de la Policía Municipal (Decreto de 10-5-1984)

1.—Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.—No habiéndose presentado reclamación alguna

contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 18 de abril de 1984, para proveer en propiedad dos plazas de sargentos de la Policía Municipal, la misma se eleva a definitiva.

2. Tribunal calificador. — La composición del Tribunal calificador, según la base 4 de la convocatoria, estará formada como sigue:

Presidente: don Manuel Rotella Gómez, alcalde-presidente, y como suplente, don Jesús Jara López.

Vocales: don David Ibáñez Martínez-Conde, como titular, y don José María Marsella Revolve, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Ramón Pérez Bachiller, como titular, y don Antonio Meneses Tocino, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; don Cándido Lazcano Revilla, jefe de la Policía Municipal; don Pedro Luis Anillo Abril, como titular, y doña Carmen González Irún, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz, secretario de la Corporación, y don Pedro Luis Anillo Abril, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija el día 12 de junio de 1984, y hora de las diez, en el Palacio Municipal, para iniciar las pruebas de la oposición, a cuyo efecto se convoca especialmente a todos los aspirantes admitidos.

De conformidad con el artículo 297 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal durante el plazo de quince días, a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 10 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Formuladas y rendidas las cuentas general de presupuesto ordinario y de valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de

1982 y 1983, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días hábiles, con objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villacarriedo, 7 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Medio Cudeyo, núm. 1.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Rasines, 1984.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	